

**1464-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**

San José, a las siete horas con cuarenta y nueve minutos del veintidos de noviembre de dos mil veinticuatro.

**Proceso de conformación de estructuras del partido Renacer Democrático en el cantón ATENAS de la provincia ALAJUELA.**

Mediante auto n° 1281-DRPP-2024 de las doce horas con cincuenta y siete minutos del doce de noviembre de dos mil veinticuatro, este Departamento le indicó al partido **RENACER DEMOCRATICO** que, en relación a la estructura partidaria del cantón de **ATENAS**, de la provincia de **ALAJUELA**, la misma se encontraba incompleta, dado no fue posible acreditar los cargos de presidente propietario, un delegado territorial propietario y facultativamente un delegado territorial suplente, en razón de que no eran procedentes los nombramientos de Myriam Sánchez Monge, cédula de identidad n 502580326, como presidenta propietaria y delegada territorial propietaria, y de Erika Graciela Alpízar González, cédula de identidad 205140292, como delegada territorial suplente, en razón de que ostentaban doble militancia con el partido Costa Rica Justa, por lo que se le instó al partido Renacer Democrático a presentar las cartas de renuncia respectivas, en la que conste el recibido original; o bien celebrar una nueva asamblea cantonal para designar los cargos vacantes.

Ahora bien, en fecha trece de noviembre de los corrientes, el partido que nos ocupa presentó en la Oficina Regional de Atenas, las cartas de renuncia de las señoras Sánchez Monge y Alpízar González, mismas que fueron tramitadas por esta Dependencia mediante oficio n° DRPP-3731-2024 de fecha veintiuno de noviembre del dos mil veinticuatro.

En virtud de lo anterior, las inconsistencias señaladas en el auto de cita fueron subsanadas y la estructura designada por el partido quedó integrada, **en forma completa**, de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA**  
**CANTÓN ATENAS**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
<b>502580326</b>	<b>MYRIAM SANCHEZ MONGE</b>	<b>PRESIDENTE PROPIETARIO</b>
206020493	MAURICIO RAUL LUNA ARCE	SECRETARIO PROPIETARIO
111380260	MARIA JOSE SONGG LEE	TESORERO PROPIETARIO
205640200	ALVARO HERNANDO CASTRO VILLEGAS	PRESIDENTE SUPLENTE
402030541	ANNE SHIRLEY CUBERO TREJO	SECRETARIO SUPLENTE
208520128	FABRICIO JOSE FONSECA ALPIZAR	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
203540151	ALVARO CASTRO ARGUEDAS	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
205640200	ALVARO HERNANDO CASTRO VILLEGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
111380260	MARIA JOSE SONGG LEE	TERRITORIAL PROPIETARIO
208520128	FABRICIO JOSE FONSECA ALPIZAR	TERRITORIAL PROPIETARIO
206020493	MAURICIO RAUL LUNA ARCE	TERRITORIAL PROPIETARIO
<b>502580326</b>	<b>MYRIAM SANCHEZ MONGE</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>
<b>205140292</b>	<b>ERIKA GRACIELA ALPIZAR GONZALEZ</b>	<b>TERRITORIAL SUPLENTE</b>
111660903	WILBERT ANDRES LUNA ARCE	TERRITORIAL SUPLENTE
402030541	ANNE SHIRLEY CUBERO TREJO	TERRITORIAL SUPLENTE
203540456	EDWIN ANTONIO MORERA CORTES	TERRITORIAL SUPLENTE
117720571	GINA TAMARA ALPIZRA RODRIGUEZ	TERRITORIAL SUPLENTE

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro**  
**de Partidos Políticos**

MCV/jfg//mop  
C.: Expediente n° 413-2024 Renacer Democrático  
Ref., No.: S 7756, 6808-2024